

MIEMBROS
forosocial
independiente



MAYO 2023

Nº 61

La Revista de ATES

CONTENIDOS:

Primeros auxilios:

Prevención y actuación en accidentes de tráfico.

Preguntas de los afiliados:

Excedencia, desempleo, cuantías, etc.

Prevención de Riesgos en seguridad privada:

Medidas preventivas y de protección en otras industrias.

Técnico Profesional:

La Detención.

Mucho más en el interior...

Editorial:

Procesos electorales 2023.



C/ Alcalá, 414 (Entrada por C/ Hermanos García Noblejas, 2- 3ª Planta) 28027 Madrid -MADRID-

Teléfono: 915 478 763

Correo electrónico: informacion@sindicatoates.com

Página web: www.sindicatoates.com

Licencias Retribuidas y Prestación Incapacidad Laboral Transitoria 2023

Matrimonio del trabajador.	<u>17 días.</u> El trabajador podrá disfrutar continuamente la licencia de matrimonio y la vacación anual, siempre que lo solicite a la empresa con una antelación mínima de dos meses.
Enfermedad grave o fallecimiento de cónyuge, hijo, padre, madre, nietos, abuelos o hermanos de uno u otro cónyuge.	<u>2 días</u> ampliables a <u>4 días</u> cuando el trabajador necesite realizar un desplazamiento al efecto. <i>“En caso de enfermedad o intervención grave, este permiso podrá tomarse dentro de los 7 días del hecho causante.</i>
Traslado de domicilio.	<u>2 días.</u>
Intervención quirúrgica sin hospitalización que precise reposo domiciliario, de parientes hasta el segundo grado de consanguinidad o afinidad.	<u>2 días</u> ampliables a <u>4 días</u> cuando el trabajador necesite realizar un desplazamiento al efecto.
Para el cumplimiento de un deber inexcusable de carácter público y personal de acuerdo con la legislación vigente que al efecto hubiere, incluyéndose en este tiempo el que corresponda al invertido en denuncias derivadas del cumplimiento del servicio.	<u>Por el tiempo indispensable.</u>
Para disfrutar de los derechos educativos generales y de la formación profesional, en los supuestos y en la forma regulados por el Estatuto de la Tr-	<u>Por el tiempo establecido.</u>
Por el matrimonio de padres, hijos, hermanos y nietos de uno u otro cónyuge.	<u>1 día</u> ampliable a <u>3 días</u> por desplazamiento.
Por bautizo de hijo o nieto.	<u>1 día</u>
Primera Comuni3n de un hijo o nieto.	<u>1 día</u>
Día de Asunto Propio (<i>no retribuido</i>)	<u>1 día con limitaci3n (art. 55) punto; 1 y 2 convenio colectivo)</u>
Por cita de m3dico especialista del INSALUD u organismo oficial de salud equivalente de las Comunidades Aut3nomas.	<u>3 horas de permiso m3ximo.</u>

<i>Incapacidad laboral transitoria en caso de enfermedad o accidente no laboral.</i>	Del día <u>1 al 3</u> por una sola vez al a3o, el 50% de la base de cotizaci3n.
	Del día <u>4 al 20</u> , el 80% de la base de cotizaci3n
	Del día <u>21 al 40</u> , el 100% de la base de cotizaci3n.
	Del <u>41 al 60</u> , el 90% de la base de cotizaci3n.
	Del <u>61 al 90</u> , el 80% de la base de cotizaci3n.
	Del <u>91</u> en adelante, si procede como esta legislado.
<i>Hospitalizaci3n.</i>	Se cobrará el <u>100%</u> de la base de cotizaci3n, desde la fecha de su hospitalizaci3n, durante <u>40</u> d3as m3ximo, aunque parte de dichos d3as este hospitalizado y otra parte no, y en per3odo de recuperaci3n 3 postoperatorio, pero siempre que siga de baja.
<i>Incapacidad laboral transitoria en caso de accidente laboral.</i>	Las empresas complementaran hasta el <u>100%</u> . <u>De la tabla salarial siempre que la base reguladora no sea superior.</u>

EDITORIAL: Elecciones sindicales 2023

El pasado día 2 de marzo de 2023. Tuvieron lugar las elecciones sindicales para la elección de miembros del Comité en la empresa Eulen Seguridad.

Con el siguiente resultado:

Colegio de especialistas

ATEs: 87 votos (5 miembros de comité)

UGT: 56 votos (3 miembros de comité)

CCOO: 56 votos (3 miembros de comité)

AS: 55 votos (3 miembros de comité)

Solidaridad: 41 votos (3 miembros de comité)

USO: 28 votos (2 miembros de comité)

Colegio de técnicos y administrativos

ATEs: 5 votos

UGT: 20 votos (2 miembros de comité)

Con estos datos **ATEs** con un número total de **92 votos** es la organización sindical más votada en estas elecciones sindicales.

El gran valor de este resultado es muy importante, dada la gran cantidad de organizaciones que se presentaban en el proceso electoral.

¡ENHORABUENA A TODOS!

Próximamente, en el mes de mayo serán las elecciones sindicales en las siguientes empresas: **SEGURISA, EULEN SEGURIDAD CANAL ISABEL II, ICTS HISPANIA Y ESC SERVICIOS AUXILIARES.** Posteriormente entre los meses de junio y julio serán las elecciones sindicales; En **PROSEGUR SIS Y PROSEGUR SERVICIOS DE EFECTIVO ESPAÑA SL.**

Desde estas líneas, queremos dar nuestro máximo apoyo desde el **SINDICATO**; Así como animamos a las demás Secciones Sindicales que componen el sindicato, a los afiliados y simpatizantes, que hagan un esfuerzo para conseguir un gran resultado.

Fernando Martínez
Responsable de Información.

Os dejo esta viñeta de nuestro colaborador e ilustrador, dándole un toque de humor a esta editorial.



SUMARIO:

Portada.	Página	01
Licencias Retribuidas.	Página	02
Editorial. <i>Elecciones Sindicales 2023.</i>	Página	03
Preguntas de los afiliados/as. <i>Excedencias, desempleo, cuantías, etc.</i>	Páginas	04-05
Artículo Hacienda.	Página	06
Asesoría Jurídica. <i>Requisitos y cálculo prestación por desempleo.</i>	Páginas	07-08
Primeros Auxilios. <i>Prevención y actuación en accidentes de tráfico.</i>	Páginas	09-10-11
Prevención de Riesgos. <i>Medidas preventivas y de protección en otras industrias.</i>	Páginas	12-13-14-15-16
Técnico Profesional. <i>La Detención.</i>	Páginas	17-18
Seguridad Social. <i>Otros aspectos de las bajas laborales, con la nueva normativa.</i>	Páginas	19-20
Calendario laboral 2023.	Página	21
Convenio Colectivo Auxiliares de Servicios 2021-2023. <i>Tablas Salariales 2023.</i>	Página	22-23
Cursos para afiliados/as.	Páginas	24- 31
Hoja de afiliación.	Página	32

Preguntas de los Afiliados: Excedencia, desempleo, cuantías, etc. I (parte)

En este artículo responderemos a las preguntas que nos realizan diversos afiliados y afiliadas.

Primera pregunta;

ESTOY EN EXCEDENCIA VOLUNTARIA EN MI EMPRESA. ¿PUEDO COBRAR EL PARO?

Si al pasar a la situación de excedencia voluntaria en tu empresa, solicitas la prestación por desempleo, se te denegará porque no tienes situación legal de desempleo.

Si estando en excedencia voluntaria, trabajas en otra empresa diferente y al finalizar tu contrato por causas ajenas a tu voluntad solicitas la prestación por desempleo, podrías tener derecho a la misma:

Si la duración de la excedencia voluntaria no ha finalizado cuando se produce la situación legal de desempleo. En este caso, si la duración de la prestación supera la de la excedencia, cobrarás la prestación hasta que finalice dicha excedencia. En ese momento la prestación se suspenderá, ya que debes solicitar tu reincorporación a la empresa y esperar su respuesta. Si la empresa manifiesta la imposibilidad de aceptar tu reincorporación por falta de vacante adecuada, o deniega la misma en ese momento, pero admite el reingreso en una fecha futura, podrás continuar percibiendo la prestación por desempleo hasta la fecha de reincorporación a la empresa o hasta que la prestación finalice.

Si el plazo de duración de la excedencia voluntaria ya hubiera transcurrido cuando solicitas la prestación por desempleo o no estuviera previsto un periodo mínimo de duración de la excedencia concedida. En este caso, es obligatorio solicitar primero el reingreso en la empresa. Mientras la empresa no te responda, no es posible resolver la solicitud de prestación por desempleo, por no tener situación legal de desempleo. Si la empresa responde que en ese momento no se puede reincorporar, ya tendrías situación legal de desempleo y se podría resolver tu solicitud de prestación.

Segunda Pregunta;

¿PUEDO COBRAR EL PARO SI ME REDUCEN LA JORNADA DE TRABAJO?

Podrás tener derecho a la prestación por desempleo si te reducen la jornada de trabajo por alguna de las siguientes causas:

Por decisión empresarial de acuerdo de lo establecido en el artículo 47 del texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores. La reducción de la jornada debe ser temporal y estar comprendida entre un 10 y un 70 % de la jornada diaria, semanal, mensual o anual, y siempre que el salario se reduzca de forma similar y sea debida a causas económicas, técnicas, organizativas o de producción, o se produzca por causas de fuerza mayor, en cuyo caso será necesaria la autorización de la Autoridad Laboral.

Por resolución judicial adoptada en un procedimiento concursal, sin que estén comprendidas las reducciones de jornadas definitivas o que se extiendan a todo el periodo que resta de la vigencia del contrato de trabajo.

No se tendrá derecho si la reducción de jornada es definitiva o dura todo el periodo que quede pendiente de cumplir del contrato de trabajo.

Por ello, si tu empresa y tu acordáis reducir la jornada de trabajo no podrás percibir la prestación por desempleo, al entenderse que la reducción de la jornada es aceptada por ti como una modificación de las condiciones de trabajo de tu contrato. ►

Preguntas de los Afiliados: Excedencia, desempleo, cuantías, etc. II (parte)

Tercera Pregunta;

Soy trabajadora en una CRA.

He pasado subrogada a otra empresa el 1 de enero de 2023. Me gustaría saber si me corresponde el abono de una parte proporcional de la paga extra de marzo.

Comentarte a tu pregunta que la paga extra de marzo se devengará anualmente desde del 1 de enero al 31 de diciembre, y se abonará por años vencidos entre el 13 y el 15 de marzo del año siguiente.

Por lo tanto, si tú has pasado subrogada a otra empresa y no tienes la paga prorrateada, la empresa cesante deberá de pagarte la paga de marzo completa.

Cuarta Pregunta;

Soy Vigilante de Seguridad y me gustaría saber si el plus de vestuario y transporte entran en las pagas extraordinarias.

Respecto a tu pregunta, según el convenio colectivo estatal de las empresas de seguridad dice al respecto de tu pregunta lo siguiente.

El importe de las gratificaciones en las pagas extraordinarias será de una mensualidad de la *columna de «total» correspondiente al Anexo Salarial*, incluyendo el complemento personal de Antigüedad, así como la parte proporcional del Plus de Peligrosidad correspondiente al tiempo trabajado con armas durante su devengo, pero con exclusión de los pluses de transporte y vestuario. Se abonará de acuerdo con lo devengado en su período de generación.

Periodos de generación:

Gratificación de Julio; Gratificación de julio Se devengará del 1 de julio al 30 de junio. Independientemente de la finalización de su devengo, el pago se realizará entre el 13 y el 15 de julio.

Gratificación de Navidad; Se devengará del 1 de enero al 31 de diciembre. Independientemente de la finalización de su devengo, el pago se realizará entre el 13 y el 15 de diciembre

Gratificación de Marzo: Esta gratificación se devengará anualmente del 1 de enero al 31 de diciembre, y se abonará, por años vencidos, entre el 13 y el 15 de marzo del año siguiente.

Quinta pregunta

Soy una trabajadora en la actividad de Auxiliar de servicios, y mi pregunta es la siguiente:

Antes cuando íbamos al especialista eran 3 horas máximo por cita y si había por casualidad 2 citas de especialistas en el mismo día se multiplicaba 3 citas x 2 especialistas = 6 horas. Pero estoy entendiendo que da igual las citas que tenga de especialistas al día, que como máximo serán 3 horas. ¿Si eso es así no encuentro dónde está el cambio, en el nuevo convenio?

Respecto a tu pregunta, quiero comentarte que, en el Convenio colectivo estatal de empresas de servicios auxiliares de información, control de accesos y comprobación de instalaciones 2021-2023, en su artículo 31 apartado h) dice lo siguiente:

h) Por cita de médico especialista del INSALUD u organismo oficial de salud equivalente de las Comunidades Autónomas, tres horas coincidentes con su jornada laboral de permiso **como máximo**. Este derecho no podrá ser ejercido por la misma persona trabajadora más de seis veces dentro del año natural. Se entenderá por médico especialista aquel distinto de los médicos generalistas y que convencionalmente son denominados médicos de cabecera, médicos de familia, o de atención primaria, o cualquiera que sea su denominación en función del sistema de salud público al que pertenezcan. ■

Artículo de Interés: Declaración de la Renta período 2022-2023

La Agencia Tributaria ya ha publicado el calendario del contribuyente correspondiente a 2023 con las fechas claves para la tributación y para la presentación de la declaración anual del IRPF. En este sentido, el calendario fiscal detalla cuáles son las obligaciones para personas físicas, trabajadores por cuenta propia y empresas en España.

En **abril** de 2023 arrancará la próxima campaña de la Renta y Patrimonio correspondiente al ejercicio económico de 2022 y, como cada año, las personas obligadas a presentar la declaración deberán hacerlo a través del modelo 100 entre los meses de abril y junio.

Las fechas anunciadas por la Agencia Tributaria

El **11 de abril** arranca la campaña y a partir de este día se podrá presentar por Internet la declaración de Renta y Patrimonio de 2022. Será el **5 de mayo** cuando la Agencia Tributaria abrirá el servicio telefónico para la confección de la declaración, mediante solicitud previa, que se podrá solicitar desde el 3 de mayo.

Para realizar el trámite de manera presencial, la Agencia Tributaria abrirá este servicio a partir del 1 de junio en sus oficinas, cuya cita previa se podrá pedir desde el 25 de mayo. El 30 de junio acabará el plazo para la presentación de las declaraciones.

Para ser atendido por la Agencia Tributaria, tanto por teléfono como presencialmente, se deberá pedir cita a través de Internet o en los siguientes números de teléfono: 91 535 73 26, 901 12 12 24, 91 553 00 71 o 901 22 33 44.

También podrás solicitar cita por:

- App "Agencia Tributaria".
- Teléfono de cita previa general con atención personal 91 290 13 40 o 901 200 351. De lunes a viernes, de 9 a 19 horas (hasta las 15 horas en agosto).

Enlace para pedir cita:

<https://www2.agenciatributaria.gob.es/wlpl/TOCP-MUTE/internet/identificacion>

Enlace para gestionar BORRADOR:

<https://sede.agenciatributaria.gob.es/Sede/irpf/gestiones-irpf.html>

Solicitud borrador:

<https://www12.agenciatributaria.gob.es/wlpl/OVCT-CXEW/SelectorAcceso?rep=S&ref=%2Fwlpl%2FDASR-CORE%2FAccesoDR2021RVIt&aut=CPR>

DE INTERES PARA EL AFILIADO

Deducción de la cuota de afiliación

Te recordamos que el importe de la cuota sindical es un gasto deducible en la Declaración de la Renta según recoge el artículo 19.2 de la ley de IRPF y el artículo 10 del Reglamento del IRPF. Los justificantes son los recibos bancarios y aquellos que tengan la cuota sindical por nómina será la propia nómina. Si habéis cotizado en 2022 completo se trata de 157,20 euros. Si el periodo de cotización fue inferior, debéis de calcular el importe multiplicando la cantidad de cuotas mensuales abonadas durante el ejercicio, por el importe de la cuota general mensual (13,10 euros). Puede comportar un ahorro en la cuota de entre el 20% y el 35% según los casos. Hay que poner la cantidad a deducir en el espacio reservado a cuotas satisfechas a sindicatos (casilla 14) del impreso oficial (digital o en papel) del IRPF. En cumplimiento de la Ley de protección de datos el borrador que envía Hacienda, por defecto, no indica la cantidad abonada a los sindicatos, es necesario modificar el borrador.



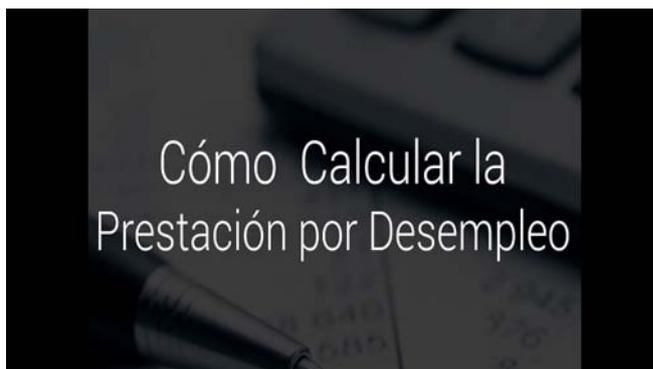
Preguntas frecuentes sobre la prestación por desempleo

1. ¿Qué requisitos ha de cumplir un trabajador para tener derecho a la prestación?

"El desempleo es la situación en que se encuentran, quienes pudiendo y deseando trabajar pierden su empleo temporal o definitivamente, o ven reducida su jornada ordinaria de trabajo en una tercera parte al menos por una de las causas establecidas como situación legal de desempleo"

Para tener derecho a la prestación por desempleo el trabajador, debe de cumplir una serie de requisitos:

- Estar afiliado y en situación de alta o asimilada al alta en la Seguridad Social en un régimen que englobe este tipo de contingencia.
- Hallarse en situación legal de desempleo.
- Acreditar disponibilidad para buscar activamente empleo y aceptar una colocación adecuada, a través de la suscripción de un compromiso de actividad (**Art. 298 ,LGSS**).
- Tener cubierto un período mínimo de cotización de **12 meses** (360 días) dentro de los seis años anteriores a la situación legal de desempleo, o al momento en que cese la obligación de cotizar (**apdo. 1269 ,LGSS**)
- No haber cumplido la edad exigida para causar derecho a la pensión de jubilación, salvo que el trabajador no tuviera derecho a ella por falta de acreditación del período de cotización requerido o se trate de supuestos de suspensión de la relación laboral o reducción de jornada autorizados por expediente de regulación de empleo.
- Presentar la solicitud dentro de los **15 días siguientes** a la situación legal de desempleo.
- No estar incluido en alguna de las causas de incompatibilidad legalmente establecidas.



2. ¿Cuál será el porcentaje que percibir de la prestación por desempleo?

Durante los primeros **180 días** (6 meses), el trabajador tiene derecho a percibir el **70 por 100** de la *base reguladora* calculada según la base por contingencias profesionales de los 180 últimos días cotizados, y el **60 por 100** con posterioridad.

3. ¿Cuál será la cuantía de la prestación por desempleo de un trabajador?

Ejemplo; Un trabajador que tiene cotizados 3 años, pasamos los días a años, para ello multiplicamos por 365, quedaría así.

$$365 \times 3 = 1.095 \text{ días} \blacktriangleright$$

Asesoría Jurídica: Requisitos y cálculo prestación por desempleo II (parte)

Miramos en la tabla para comprobar cuantos días le corresponden de prestación.

Período de cotización (en días)	Período de prestación (en días)
Desde 360 hasta 539	120
Desde 540 hasta 719	180
Desde 720 hasta 899	240
Desde 900 hasta 1.079	300
Desde 1.080 hasta 1.259	360
Desde 1.260 hasta 1.439	420
Desde 1.440 hasta 1.619	480
Desde 1.620 hasta 1.799	540
Desde 1.800 hasta 1.979	600
Desde 1.980 hasta 2.159	660
Desde 2.160	720

Te corresponde una prestación de 360 días.

Cálculo de la Base reguladora

La base reguladora de la prestación por desempleo se calculará dividiendo las cotizaciones efectuadas por desempleo en los 180 días anteriores a la situación legal de desempleo entre 180. Para el cálculo de la base reguladora se excluirá la retribución por horas extraordinarias.

Ejemplo; Trabajador con unas bases de cotización mensual de 1595,46€.

Cotizaciones= 1595,46 x 6 meses= 9572,75€

La suma de las bases de cotización por desempleo del trabajador de los 180 días anteriores al hecho causante es de 9.572,75 euros. Luego la base reguladora será:

Br = 9.572,75 / 180 = 53,18 euros/día

La cuantía de la prestación será:

Durante los **primeros 180 días** (6 meses), el trabajador tiene derecho a percibir el **70 por 100** de la base reguladora:

1 al 180 = 53,18 x 70 % = 37,22 euros/día

37,22 x 180 = 6.700 euros

6.700 / 6 = 1116,67 euros/mes

A partir de los **181 días** en adelante, el trabajador percibirá el **60 por 100** de la base reguladora:

181 en adelante = 53,18 x 60 % = 31,91 euros/día

31,91 x 180 = 5743,80 euros

5743,80 / 6 = 957,30 euros/mes.



Total prestación económica por desempleo: 6.700 + 5743,80 = 12443,80 euros

■

Primeros Auxilios: Prevención y actuación en accidentes de tráfico I (parte)

En este artículo abordaremos las medidas de prevención y actuación ante accidentes de tráfico.

En la medida de lo posible es de vital importancia, evitar o minimizar lesiones tras un accidente de tráfico es el objetivo de los sistemas de seguridad del automóvil que, tanto el conductor, como el resto de los ocupantes, deben utilizar responsablemente, así como cumplir los preceptos legales que popularmente se conocen como Código de la Circulación. Sobre la seguridad normativa podrás estar permanentemente actualizado si consultas la página web; www.dgt.es

Recomendaciones generales para la conducción:

- ✓ No conduzcas bajo los efectos del alcohol.
- ✓ En caso de tomar medicamentos, lee detenidamente el prospecto o sigue las instrucciones de tu médico. Algunos medicamentos provocan sueño o lentitud de reflejos.
- ✓ Si tienes sueño, baja las ventanillas del vehículo. No trates de seguir, aunque te quede poco trayecto, si el sueño es intenso.
- ✓ Evita comer copiosamente.
- ✓ Lleva ropa cómoda.
- ✓ No abuses de la calefacción, ya que te provocará sueño.
- ✓ Realiza paradas cada 2 horas o 100 Km.
- ✓ Evita demasiado ruido en el interior del automóvil (radio, niños chillando) que distraerán al conductor.

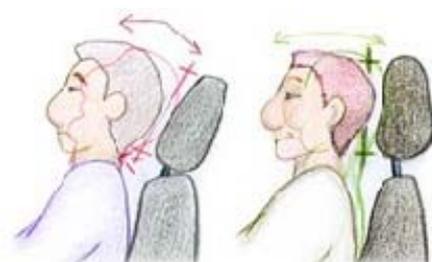


Con respecto a la seguridad con niños:

- ✓ Utiliza los sistemas de retención infantil adecuados para su edad, peso y tamaño.
- ✓ No permitas que los niños salgan de los coches a través de las puertas que dan a la calzada.
- ✓ Bloquea la apertura de puertas del vehículo desde dentro.

Circulando en turismos, furgonetas, camiones y autobuses

El cinturón de seguridad y el reposacabezas son elementos diseñados para proteger nuestro cuerpo, pero requieren de una correcta colocación para que cumplan bien su función:



1. Coloca el asiento casi en ángulo recto.
2. Desplaza el reposacabezas hasta que la parte superior quede a la altura de los ojos y a una distancia de la cabeza inferior a 4 centímetros (ver figura).
3. Confirma que todos los ocupantes llevan puesto el cinturón de seguridad de forma correcta. Este debe colocarse entre el cuello y el hombro y una vez enganchado debe agarrarse la correa torácica en la parte más cercana al anclaje y tirar firmemente hacia el hombro del brazo contrario. De esta manera la banda de la cadera quedará bien tensada. ►

Primeros Auxilios: Prevención y actuación en accidentes de tráfico II (parte)

Los sistemas de retención infantil cumplen la misma función con los más pequeños. Desde los recién nacidos hasta los **12 años o 36 kg** de peso, es obligatorio su uso para que los niños viajen en coche y deberá emplearse el dispositivo adecuado según la edad/peso del niño, conforme a la siguiente tabla:

	Peso (en kg)	Edad orientativa
Grupo 0 Grupo 0+	Desde el nacimiento hasta los 10 kg Desde el nacimiento hasta los 13 kg	0 - 12 meses 0 - 18 meses
Grupo 1	9 - 18 kg	8 meses - 4 años
Grupo 2	15 - 25 kg	3 años - 6 años
Grupo 3	22 - 36 kg	5 años - 12 años

Qué NO hacer:

1. Llevar en el cinturón pinzas, protectores o dobleces que impidan su movimiento normal o puedan bloquearlo.
2. Utilizar cojines, almohadas, o ropa demasiado voluminosa, que no permitan tener una posición correcta sobre el asiento, ya que eliminarán la eficacia del cinturón de seguridad.
3. Transportar niños sin el sistema de retención infantil adecuado o con el cinturón de seguridad para adultos directamente sobre el asiento.

Circulando en motocicletas y ciclomotores

Qué hacer:

- ❖ Utiliza guantes, cazadora con refuerzos, pantalón largo y calzado alto que cubra todo el pie y sujete el tobillo. También en verano.
- ❖ Utiliza siempre el casco homologado y puesto en la cabeza. Ajústatelo bien a la barbilla.

Qué NO hacer:

- ❖ Utilizar prendas ligeras porque no protegen el cuerpo.
- ❖ Exponer cabeza, manos, brazos, piernas y pies directamente.
- ❖ Llevar el casco en brazos. Las lesiones que provoca en las caídas son muy complicadas. Llevar bolsos o mochilas a la espalda, podrían desviar el punto de gravedad y provocar caídas inesperadas.



En caso de accidente sigue las siguientes reglas básicas:

1º Proteger

- ❖ Detén tu vehículo en el arcén con la luz de corto alcance y ambos intermitentes conectados a la vez ("warning"). ▶

Primeros Auxilios: Prevención y actuación en accidentes de tráfico III (parte)

- ❖ Ponte el chaleco reflectante.
- ❖ Observa desde el retrovisor si hubiera algún peligro antes de descender del vehículo.
- ❖ Coloca los triángulos de emergencia donde se vean bien por los otros conductores que se aproximen (especial atención con las curvas cerradas y los cambios de rasante):
 - En carreteras con doble sentido de circulación: uno delante del automóvil accidentado y otro detrás, a 50 metros de este.



- En calzadas de sentido único (autopistas o autovías) o con más de 3 carriles, coloca un triángulo detrás del vehículo a 50 metros del obstáculo y el otro a 100 metros.
- En casos de poca visibilidad, aumenta la distancia (antes del inicio de la curva o del cambio de rasante).

- ❖ Valora los riesgos del entorno.
- ❖ No fumes y presta atención a los derrames de combustible.
- ❖ Apaga las luces de los vehículos accidentados y desconecta el contacto quitando las llaves y pon el freno de mano. Ten especial cuidado con los aribags que no se hayan activado, podrían activarse y golpearte.

2º Avisar

Llama al 112. Informe del tipo de accidente, número de heridos, localización exacta, posibles riesgos (derrames, incendios).

3º Socorrer

- ❖ Realiza una estimación inicial de gravedad de las víctimas y procede a prestar la asistencia básica.
- ❖ Cubre a la víctima con ropa si hace frío mientras esperas a los servicios de emergencias.

Qué NO hacer:

- ❖ Deambular por la calzada. Colócate en el arcén, o detrás del quitamiedos si lo hubiera, para evitar ser atropellado.
- ❖ Introducirse en el vehículo siniestrado si está volcado o poco estable.
- ❖ Abandonar a la víctima. ■

Prevención de Riesgos Laborales: Medidas preventivas y de protección I (parte)

En la anterior revista editada en el mes de febrero analizábamos las **MEDIDAS PREVENTIVAS Y DE PROTECCIÓN** para tener en cuenta en la realización del servicio, en las industrias: las farmacéuticas, químicas, energéticas y de transformación. En esta revista abordaremos las medidas antes mencionadas en otras industrias y en las obras de construcción.

Medidas preventivas y de protección en otras industrias

CAÍDAS DE PERSONAS AL MISMO NIVEL

- ✓ Coopera en el mantenimiento del orden y limpieza en el lugar de trabajo; no tires cosas al suelo, no dejes obstáculos por medio.
- ✓ Mira bien por donde pisas, puede haber alguna sustancia resbaladiza, alguna herramienta olvidada, alguna pieza que haya saltado, etc.
- ✓ Si observas que el pavimento se encuentra en mal estado, comunícalo y extrema la cautela.



CAÍDAS DE PERSONAS A DISTINTO NIVEL

- ✓ Ten cuidado si en tu lugar de trabajo hay fosos u otras aberturas. Éstos han de estar protegidos por barreras adecuadas y correctamente señalizados. Si encuentras algún foso o abertura que pueda producir un accidente, comunícalo.
- ✓ Evita subir a plataformas de trabajo, en caso de ser necesario, observa que tienen la suficiente estabilidad y cuentan con medidas de protección contra caídas (barandillas, etc.)

CAÍDAS DE OBJETOS

- ✓ Si observas anomalías en el almacenamiento de objetos (sistema inadecuado, mala sujeción, etc.), comunícalo.
- ✓ No permanezcas en el radio de acción de cargas suspendidas.
- ✓ No te sitúes bajo plataformas de trabajo, podría caer algún objeto o herramienta.

GOLPES Y CHOQUES CONTRA OBJETOS Y VEHÍCULOS

- ✓ Observa que las vías de circulación estén bien señalizadas y delimitadas. Respeta la señalización.
- ✓ Presta atención a las señales acústicas o visuales, te pueden advertir de un peligro.
- ✓ Ten especial cuidado cuando se estén transportando materiales de gran longitud.

CORTES

- ✓ No manipules materiales cortantes, punzantes o con rebabas. Si fuera preciso, usa medios de protección adecuados.
- ✓ No manipules y mantén una distancia de seguridad en zonas donde se trabaje con sierras, radiales u otros elementos de corte.

ATRAPAMIENTOS

- ✓ Extrema el cuidado en zonas donde exista maquinaria en marcha o equipos en movimiento.
- ✓ Extrema el cuidado en zonas donde se realicen operaciones de afilado, rebarbado, soldadura, etc. Si tienes que permanecer en estas zonas mientras los operarios están trabajando y el puesto no está protegido, guarda una distancia de seguridad y usa protección ocular y facial. ►

Prevención de Riesgos Laborales: Medidas preventivas y de protección II (parte)

INCENDIOS Y EXPLOSIONES

- ✓ Utiliza los recipientes adecuados para la eliminación de desperdicios, residuos, etc.
- ✓ Respeta la prohibición de fumar. En los lugares donde esté permitido ten cuidado de donde tiras la colilla; asegúrate de que el cigarrillo o cerillas se encuentran apagados.



- ✓ No fumes en almacenes o áreas donde se efectúen operaciones o almacenamientos de productos combustibles (cabinas de pintura, soldaduras, etc.) ni en sus alrededores.
- ✓ Si observas que en los lugares donde se realizan trabajos que producen focos de ignición (rebarbado, soldadura, etc.) se encuentran productos inflamables, comunícelo.
- ✓ Observa que no hay objetos o materiales obstaculizando drenajes o pendientes que existen en el suelo para evitar la acumulación de aguas, líquidos inflamables y combustibles en caso de derrame.
- ✓ No manipules las bombonas empleadas para soldadura autógena. No coloques ningún foco de ignición cerca de ellas, podrían tener un escape y provocar una explosión.
- ✓ Las botellas de acetileno pueden calentarse espontáneamente y llegar a explotar. Si observas que una de ellas se calienta, aléjate de ella y comunícalo de forma inmediata. Si puedes, intenta enfriarla, desde lejos y suficientemente protegido, con una manguera de agua. Debes de estar formado e informado sobre el procedimiento a seguir en caso de incidentes o emergencias. Debes de conocer el local y los elementos de detección, alarma y extinción que se encuentren en él, así como las vías de evacuación.

RUIDO

Es obligatorio el uso de protección auditiva por encima de 87 dBA, las áreas en que se superen estos niveles estarán señalizadas, respete la señalización.

EXPOSICIÓN A SUSTANCIAS NOCIVAS

- ✓ Aunque tú no debes manipular sustancias, debes conocer las sustancias nocivas para tu salud y que se encuentran en tu lugar de trabajo, has de conocer el etiquetado, riesgos, etc.
- ✓ No comas, bebas o fumes en lugares donde estén presentes estas sustancias.
- ✓ Lávate bien las manos y la cara después de estar en zonas donde se estén manipulando estas sustancias.

CONTACTOS TÉRMICOS

- ✓ Aléjate de los hornos de fundición o de cualquier otro elemento similar.
- ✓ Evita el contacto con zonas calientes de la maquinaria.

OBRAS DE CONSTRUCCIÓN

- ✓ La actividad de construcción puede ser muy variada, tanto por los distintos tipos de obras (edificación, urbanizaciones, demolición, carreteras, puentes, túneles, puertos, canales, etc.), como por la variedad de actividades, tajos u oficios o por la variedad de maquinaria y medios auxiliares empleados.
- ✓ Aunque tu no realices estas actividades ni utilice esas herramientas, máquinas o medios auxiliares, se encontrará con otras personas que las realicen o las empleen por lo cual ha de tomar una serie de precauciones.

CAÍDAS AL MISMO NIVEL

- ✓ Cuando tengas que realizar trabajos junto a vías internas de circulación, usa las vías alternativas que se dispongan, éstas han de estar adecuadamente señalizadas.
- ✓ Observa bien el terreno y presta atención a baches y blandones, si encuentras alguna situación peligrosa comunícelo.
- ✓ Evita los barrizales.
- ✓ Presta atención a las instalaciones provisionales, línea eléctrica, agua, etc. ►

Prevención de Riesgos Laborales: Medidas preventivas y de protección III (parte)

- ✓ Colabora con el orden y limpieza de la obra, no tires ni dejes cosas en el suelo.
- ✓ Si el nivel de iluminación no te permite una buena visibilidad, utiliza linternas.



**¡PELIGRO!
CAIDA A
DISTINTO NIVEL**

CAÍDAS A DISTINTO NIVEL

- ✓ Presta mucha atención por donde andas, observa aberturas, huecos y desniveles, evítalos. Guarda una distancia mínima respecto a ellos, nunca menos de dos metros. En excavaciones, pozos, terraplenes, terreno húmedo, existe además el riesgo de derrumbamiento, extrema las precauciones.
- ✓ Los trabajos de movimiento de tierras, sobre todo en caso de fuertes lluvias e inundaciones, pueden desestabilizar taludes, cimentaciones, etc. Aumenta la distancia de seguridad en estos casos.
- ✓ Los lugares de trabajo donde existe riesgo de caída a distinto nivel han de protegerse adecuadamente mediante barandillas, redes perimetrales, etc. Respeta las medidas de seguridad y señalización. No se confíe, las protecciones han podido ser retiradas para realizar algún trabajo y no haber sido repuestas.
- ✓ No subas a andamios o plataformas de trabajo.
- ✓ Si el nivel de iluminación no le permite una buena visibilidad, utilice linternas.

CAÍDAS DE OBJETOS

- ✓ Extrema las precauciones en lugares donde se realicen trabajos a distinta altura de la obra y también donde puedan producirse acopios incorrectos.
- ✓ Observa si, para evitar la caída de objetos, se emplean marquesinas, redes de recogida de materiales, rodapiés en las barandillas, viseras de protección de accesos, etc. Evita siempre pasar por debajo de zonas donde se estén realizando trabajos en niveles superiores.
- ✓ Extrema el cuidado en días de viento, algún material que no esté bien fijado podría caer sobre usted.
- ✓ No te metas en zanjas, pozos u otras excavaciones, salvo para auxiliar a alguna persona que haya sufrido un percance.
- ✓ Presta mucha atención a las cargas suspendidas, jamás te sitúes bajo ellas o en su radio de acción.
- ✓ No permanezcas cerca de los conductos de evacuación de escombros o residuos.
- ✓ Respeta la señalización y delimitación de zonas de carga y descarga de material.

GOLPES O CHOQUES CON OBJETOS

- ✓ Ten cuidado en las zonas de paso de dimensiones insuficientes, con elementos salientes, apuntalamientos, acopios de materiales, máquinas, etc. Observa la señalización, pero, recuerda, en ocasiones estarán sin señalizar.
- ✓ Extrema las precauciones cuando se están elevando elementos de gran volumen, el viento puede desplazarlos o hacer que oscilen.
- ✓ Si chocas con ciertos elementos, además de algún traumatismo, te puedes cortar o pinchar. Ten cuidado con los materiales cortantes, piezas cerámicas, bloque de hormigón, piezas metálicas, etc.) extrema las precauciones donde se realicen estos trabajos: montaje, manipulación o acopio de ferrallas, operaciones de transporte, etc.

ATRAPAMIENTOS

No te acerques a maquinaria con parte móviles sin proteger, si están protegidas, nunca retires los resguardos. Evita zonas de mantenimiento de maquinaria, operaciones de carga o descarga, etc.

PISADAS SOBRE OBJETOS

- ✓ Presta atención en los desplazamientos interiores a las zonas de trabajos, acopios, etc., puede haber restos de materiales, desperdicios, etc. Extrema el cuidado si tuvieras que desplazarte sobre armaduras, utiliza las plataformas de paso.
- ✓ Contribuye al mantenimiento del orden y limpieza. ►

Prevención de Riesgos Laborales: Medidas preventivas y de protección IV (parte)

PROYECCIÓN DE FRAGMENTOS O PARTÍCULAS

Mantén una distancia prudencial cuando se estén realizando operaciones de corte de material (madera, ferralla, etc.) de picado de hormigones, limpieza de encofrados, soldaduras, etc.

CONTACTOS ELÉCTRICOS

Extrema la precaución con los cables y las instalaciones eléctricas provisionales.

GOLPES O ATROPELLOS POR VEHÍCULOS

- ✓ Mantén la distancia respecto de la maquinaria de obra, de elevación, vehículos de transporte, etc.
- ✓ Respeta las señalizaciones de peligro y las de las vías de circulación.

EXPOSICIÓN A CONTAMINANTES QUÍMICOS

- ✓ En obra, muchos productos pueden contener contaminantes peligrosos, por ejemplo, el cemento puede contener cromo, níquel y otros aditivos, resinas, modificadores del fraguado, etc., también puede encontrarse con desencofrantes, adhesivos, pinturas, etc.
- ✓ Evita tocar cualquier producto en obra, tenga cuidado con las salpicaduras de morteros y pastas, especialmente en los ojos.
- ✓ Las pinturas y barnices y en general los disolventes pueden pasar al ambiente y ser respirados por los trabajadores.
- ✓ Evita, en lo posible, la exposición a polvo de los movimientos de tierras, corte de materiales, limpieza, etc. Si es preciso, usa protección respiratoria.
- ✓ Retírate de las zonas donde se realicen pavimentaciones por el riesgo de nieblas asfálticas.
- ✓ No comas, bebas o fumes ni almacenes alimentos donde se estén usando productos químicos.
- ✓ Antes de comer o beber, lávate bien las manos.
- ✓ Ten cuidado con los envases, alguien pudo haberlos rellenado indebidamente con productos peligrosos.
- ✓ Nunca te bajarás a un pozo en misión de rescate sin el correspondiente equipo de respiración autónomo, pueden existir atmósferas peligrosas, recuerda que todos los años se producen varias muertes por esto.



EXPOSICIÓN A RADIACIONES

- ✓ En obra es frecuente la realización de soldaduras; en el proceso de soldadura se emiten radiaciones ultravioletas que pueden ser nocivas; manténgase alejado mientras se realizan estas tareas; nunca mire al punto de soldadura, podría cegarse temporalmente e incluso de manera definitiva.
- ✓ En determinadas obras se pueden realizar controles de calidad en que se empleen pruebas radiológicas, tales áreas estarán delimitadas y tendrán restringido el acceso; respeta la señalización y no acceda a áreas para las que no esté autorizado.



INCENDIO O EXPLOSIÓN

- ✓ Ten en cuenta que suelen existir almacenamientos de sustancias combustibles o inflamables, no les acerque fuentes de calor.
- ✓ Respeta la prohibición de fumar; en los lugares donde esté permitido, ten cuidado de donde tiras la colilla, asegúrate de que el cigarrillo o cerillas están totalmente apagados.
- ✓ Debes de estar formado e informado sobre el procedimiento a seguir en caso de incidentes o emergencias. Debes de conocer el lugar y los elementos para hacerles frente.
- ✓ Debes de conocer los itinerarios de evacuación en caso de emergencia, cuida que éstos se encuentren libres de obstáculos. ►

Prevención de Riesgos Laborales: Medidas preventivas y de protección V (parte)

ÁREAS COMERCIALES Y OFICINAS

CAÍDAS AL MISMO NIVEL

- ✓ Ten cuidado especialmente con pavimentos encerados, pulidos, moja dos, etc.
- ✓ No corras por el recinto, salvo causa justificada.
- ✓ Ten cuidado con los charcos que se pueda informar por descongelación o condensación en áreas de congelados y cámaras frigoríficas.
- ✓ Si estás de servicio de noche y la iluminación es insuficiente, utiliza la linterna.
- ✓ Si observas cableado peligroso por el suelo, informa de ello.
- ✓ Colabora con el mantenimiento del orden y limpieza de la instalación.



CAÍDAS A DISTINTO NIVEL

- ✓ Extrema el cuidado en escaleras mecánicas, asegúrese de posicionar el pie totalmente dentro del escalón, si no, al tomar cuerpo, usted puede perder el equilibrio y caer.
- ✓ No corras ni saltes por las escaleras.

CAÍDAS DE OBJETOS POR DESPLOME

- ✓ Ten especialmente cuidado cuando transita por zonas con estantes y materiales apilados. No te apoyes en ellos y evita chocar con dichos apilamientos y estanterías; los materiales se te pueden venir encima.
- ✓ En las estanterías, observa si su estructura es estable y resistente y los elementos están en buen estado (sin óxidos, deformaciones, etc.) que están bien ancladas, que los materiales sobre ellas ubicados están bien distribuidos, etc. Si observas alguna anomalía, comunícalo.

GOLPES O CHOQUES CONTRA OBJETOS

- ✓ Observa que en o junto a las vías de circulación no existen obstáculos y en caso de que los haya, dicha situación se encuentra adecuadamente señalizada.
- ✓ Las aristas vivas y salientes de equipos y mobiliario deben estar protegidas.
- ✓ Cuando camines al lado de estanterías, observa que no haya objetos que sobresalgan de las mismas.
- ✓ Las puertas de vaivén han de permitirte la visibilidad de la zona a la que accedes para ello deben tener partes transparentes o serlo en tu totalidad. Cuando utilices este tipo de puertas, ten la precaución de hacerlo con suavidad para evitar el retroceso de sus hojas. Ten cuidado con esas grandes cristalerías que exhiben algunos centros, a veces están tan limpios que no se ven.
- ✓ Si la zona que vigilas no cuenta con suficiente iluminación que le permita ver los obstáculos, utilice la linterna.



GOLPES O ATROPELLOS CON VEHÍCULOS

- ✓ Ten cuidado cuando en grandes centros circulen ciertos vehículos como transpaletas, guarda una distancia prudencial.
- ✓ Extrema las precauciones si presta servicio en los aparcamientos.

ATRAPAMIENTOS CON O ENTRE OBJETOS

- ✓ Ten en cuenta que las puertas y portones que se abren hacia arriba deben tener un sistema de seguridad que impida que bajen solas.
- ✓ Si las puertas o portones son mecánicos deben disponer de dispositivo de parada de emergencia.
- ✓ Si existen sistemas de parada de emergencia para accionar manualmente, cerciórate que sabes donde se encuentran para poder hacer uso de ellas rápidamente.
- ✓ Las escaleras mecánicas contarán con un sistema de emergencia que permita el arranque, parada e inversión de movimiento.
- ✓ Los dispositivos de emergencia han de ser fácilmente identificables y accesibles. ■



Técnico-Profesional: La Detención I (parte)

En este artículo y de modo secuencial hasta la finalización del tema que nos ocupa. Vamos a tratar sobre la **DETENCIÓN**. En primer lugar, haremos una pequeña introducción sobre aspectos jurídicos. Y seguidamente tocaremos normas de actuación, aspectos operativos de la detención y el cacheo en sus aspectos y características.

Consideraciones generales de la detención

ASPECTOS JURÍDICOS GENERALES DE LA DETENCIÓN

Aunque el proceso de detención va a tratarse desde un punto de vista más operativo que jurídico, es necesario tener siempre presentes los principios que deben seguir los Vigilantes de Seguridad a la hora de realizar una detención que, a modo de recordatorio, se plasman a continuación de forma resumida.

Según el artículo 32 apartado d) de Ley **5/2014, de 4 de abril, de Seguridad Privada**, los Vigilantes de Seguridad deberán:



En relación con el objeto de su protección o de su actuación, detener y poner inmediatamente a disposición de las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad competentes a los delincuentes y los instrumentos, efectos y pruebas de los delitos, así como denunciar a quienes cometan infracciones administrativas. No podrán proceder al interrogatorio de aquéllos, si bien no se considerará como tal la anotación de sus datos personales para su comunicación a las autoridades.

Lo dispuesto en el párrafo anterior se entiende sin perjuicio de los supuestos en los que la Ley de Enjuiciamiento Criminal permite a cualquier persona practicar la detención.

En relación con la persecución de delincuentes (Artículo 70 del Reglamento de Seguridad Privada) los Vigilantes de Seguridad:

- Podrán proceder a la persecución de los delincuentes sorprendidos en flagrante delito, si está relacionado con las personas o bienes objeto de su vigilancia y protección.
- Se procederá a la detención cuando el hecho producido sea constitutivo de delito, no cuando sea constitutivo de falta.
- Obligación inexcusable de respetar los derechos del detenido.

NORMAS DE ACTUACIÓN POSTERIORES:

1. Inmediata puesta a disposición del detenido a los miembros de las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad.
2. Entrega inmediata a los miembros de las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad de los efectos, instrumentos y pruebas que hayan quedado del delito.

ASPECTOS OPERATIVOS DE LA DETENCIÓN

Desde el punto de vista operativo, los Vigilantes de Seguridad deberán tener en cuenta una serie de cuestiones para poder llevar a cabo la detención de un delincuente.

Previamente a una detención, el Vigilante de Seguridad debe hacer un análisis rápido tanto del delincuente como de las circunstancias que le rodean:

- Características físicas del delincuente, estado emocional, edad, sexo...
- El tipo de delito que ha cometido.
- Lugar donde se realizará la detención, cuántos vigilantes intervendrán en la misma y si hay público en las inmediaciones.
- El delincuente puede ir armado.

El detenido procurará la huida, en cualquier caso. ►

Técnico-Profesional: La detención II (parte)

- La actuación debe realizarse con rapidez, decisión y fuerza, pero nunca con temeridad.
- La actuación debe realizarse de forma discreta, procurando no dañar la imagen del detenido.
- Tratará de evitarse el uso de la fuerza, debiéndose guardar la debida proporcionalidad en función de los medios utilizados por el delincuente.
- La detención de un delincuente es el momento de mayor peligro de la intervención, por lo que el Vigilante de Seguridad debe adoptar todas las medidas de autoprotección necesarias.

Precauciones para garantizar el éxito de la detención.

El cacheo y el engrilletamiento son las precauciones principales que debe adoptar el Vigilante de Seguridad para garantizar el éxito de la detención y neutralizar la posible reacción hostil del detenido.

EL CACHEO

El cacheo se puede definir como:

"Registro de una persona para intervenirle armas o efectos del delito que pueda portar".

El cacheo presenta las siguientes características:

Debe ser:

Minucioso y Extenso.

- Desde el pelo hasta el calzado, sin lagunas.
- Se debe realizar Rápido y metódico.
- En lugares discretos. Siempre que sea posible.
- Al menos por dos V.S. Mientras uno realiza el cacheo, el otro vigila las reacciones del detenido.

Aparte de tener en cuenta estas características, antes de proceder al cacheo debemos diferenciar si el sujeto es peligroso o no. ■



ates

	FASES GENERALES	CONSIDERACIONES
Sujetos no peligrosos.	Primero se le cachea. A continuación, se le colocan los grilletes.	Se mantendrá el control sobre el detenido. El control se realizará utilizando la técnica del desequilibrio. La técnica del desequilibrio consiste en colocar al detenido con las manos apoyadas en una superficie sólida y las piernas abiertas y separadas.
Sujetos peligrosos.	Primero se le colocan los grilletes. A continuación, se procede al cacheo del detenido.	Primero se le colocan los grilletes por seguridad.



Seguridad Social: Cambio en la normativa en las bajas médicas (I parte)

La Seguridad Social proporcionará las bajas médicas de forma telemática a **la empresa**, por lo que ya el trabajador o trabajadora no deberá presentar una copia de la baja laboral.

La jornada habitual de trabajo puede ser interrumpida por algún **inoportuno accidente, ya sea dentro del ámbito laboral o fuera de él (itinere)**. Hasta ahora, era necesario presentar ante nuestra empresa **una copia de la pertinente baja médica (tanto por enfermedad como por accidente)** elaborada por el facultativo. Pero desde ahora **ya no será necesario**, así como tampoco habrá que hacerlo en caso de que la baja persista y nuestro médico decida alargar la situación de incapacidad, ni cuando se reciba **finalmente el alta**.

La comunicación ante la entidad emisora (ya sea el médico de familia o mutua de trabajo concertada por la empresa) y el Instituto Nacional de la Seguridad Social (INSS) será de forma telemática.



Plazos para revisar las bajas laborales

La nueva Normativa que fue publicada en el BOE **es efectiva desde el 1 de abril de 2023**, en ella se incorpora una aclaración respecto a los plazos que tienen los médicos a la hora de revisar las bajas. La norma previa reflejaba cuatro periodos aproximados de baja: **inferior cinco días naturales, entre cinco y treinta días, entre 31 y 60 y para de 61 días en adelante**. Cada uno de estos grupos contaba con un plazo máximo de revisión propio.

Ahora, según la normativa, los médicos (ya sean de empresa, públicos y privados) **podrán fijar plazos de revisión de las bajas inferiores a los máximos establecidos previamente**.

De esta forma, **los facultativos podrán revisar las incapacidades antes de los periodos** que venían estipulados antes de adoptar esta resolución, pudiendo adelantar el final de la baja médica si así lo estiman oportuno. En cualquier caso, **esta modificación afecta solo a los plazos de revisión**. Y aunque dicha revisión se hiciera antes, el médico deberá prorrogar la baja siempre que vea que el trabajador sigue incapacitado.

Este cambio, en principio, **no debería tener demasiado impacto en las bajas más cortas (de hasta cinco días)**, pues en estas el médico emite al mismo tiempo tanto el parte de baja como el de alta. **Para las que van entre los cinco y los 30 días, el plazo máximo que exigía la norma para su revisión era de siete días naturales** tras la firma de la incapacidad, igual que para las bajas de entre 31 y 60 días. En las de mayor duración, aquellas que superan los 61 días, el plazo máximo de revisión era de **14 días naturales**.

¿Qué se puede y qué no se puede hacer si estás de baja laboral?

Analizando la normativa en materia de Seguridad Social no se desarrolla nada en este sentido. Ahora bien, se debe de tener en cuenta que el artículo **175 LGSS** establece lo siguiente:

1. *El derecho al subsidio por incapacidad temporal podrá ser denegado, anulado o suspendido:*

a) Cuando el beneficiario haya actuado fraudulentamente para obtener o conservar dicha prestación.

b) Cuando el beneficiario trabaje por cuenta propia o ajena.

2. También podrá ser suspendido el derecho al subsidio cuando, sin causa razonable, el beneficiario rechace o abandone el tratamiento que le fuere indicado. ►

Seguridad Social: Cambio en la normativa en las bajas médicas (II parte)

3. La incomparecencia del beneficiario a cualquiera de las convocatorias realizadas por los médicos adscritos al Instituto Nacional de la Seguridad Social y a las mutuas colaboradoras con la Seguridad Social para examen y reconocimiento médico producirá la suspensión cautelar del derecho, al objeto de comprobar si aquella fue o no justificada. Reglamentariamente se regulará el procedimiento de suspensión del derecho y sus efectos.

La baja médica es el tiempo que necesita el trabajador para recuperar su salud y durante la cual no puede acudir a su puesto de trabajo. Al ser una incapacidad temporal, **dura como máximo 365 días**, aunque pueden ser prorrogables **180 días** más.



En los casos de enfermedad común o de accidente no laboral, el subsidio se abonará a partir del **cuarto día de baja (a este respecto hay que revisar el Convenio Colectivo)** aunque desde el día cuarto al decimoquinto de baja, ambos inclusive, el subsidio estará a cargo del empresario. En caso de accidente de trabajo o enfermedad profesional, el subsidio se abonará desde el día siguiente al de la baja en el trabajo, estando a cargo del empresario el salario íntegro correspondiente al día de la baja.

presario el salario íntegro correspondiente al día de la baja.

Dicho lo anterior que desarrollamos en esta pregunta en referencia a lo que indicaba el artículo 175 de la LGSS que debíamos de tener en cuenta. Siempre surgen dudas a cualquier trabajador **sobre qué se debe hacer y qué no durante el periodo de baja laboral.**

A este respecto tampoco existe ninguna normativa que recoja específicamente las acciones a evitar y que se deban realizar, **aunque dependerá del tipo de baja, de enfermedad y de las particularidades de cada caso.** Se aconseja en este sentido acudir al médico o especialista para que te indique cuáles son las actividades que se pueden realizar.

Lo que sí indica la ley es que el trabajador debe priorizar **la recuperación de tu salud** y evitar así cualquier conducta que pueda retrasar dicho proceso. Por ejemplo; En caso de la **práctica de actividad física**, se debe evitar si la lesión o enfermedad que padeces te impide realizarla, aunque sí es recomendable en caso de **baja por razones psicológicas**. Sucede lo mismo en caso de salir a la calle a pasear. Si la dolencia no lo impide, se puede salir sin problema.

¿Se puede viajar, salir de fiesta o hacer la compra estando de baja?

Con respecto a estos escenarios, dependerá también del tipo de lesión o baja. **En el caso de los viajes, por ejemplo, no se recomienda si existe una lesión física de por medio**, debido a que los médicos indicarán la necesidad de guardar reposo. **Sí** se recomienda en el supuesto de no poder trabajar **por cuestiones psicológicas**, algo similar a lo que sucede en el caso de la práctica de ejercicio físico.

Salir de fiesta a una discoteca o acudir a un festival de música, se recomienda evitarlo **salvo que los profesionales sanitarios indiquen lo contrario**. Para hacer la compra, si la dolencia no impide acudir al supermercado, se puede realizar sin problema. **En cualquier caso como indicábamos anteriormente, serán los médicos los que indicarán qué se puede realizar estando de baja. (solicitar que indiquen estos supuestos) ■**

CALENDARIO LABORAL PARA EL AÑO 2023

ENERO							FEBRERO							MARZO						
L	M	X	J	V	S	D	L	M	X	J	V	S	D	L	M	X	J	V	S	D
						1			1	2	3	4	5			1	2	3	4	5
2	3	4	5	6	7	8	6	7	8	9	10	11	12	6	7	8	9	10	11	12
9	10	11	12	13	14	15	13	14	15	16	17	18	19	13	14	15	16	17	18	19
16	17	18	19	20	21	22	20	21	22	23	24	25	26	20	21	22	23	24	25	26
23	24	25	26	27	28	29	27	28						27	28	29	30	31		
30	31																			
6: Día de los Reyes.														20: Traslado de la festividad de San José.						
ABRIL							MAYO							JUNIO						
L	M	X	J	V	S	D	L	M	X	J	V	S	D	L	M	X	J	V	S	D
					1	2	1	2	3	4	5	6	7				1	2	3	4
3	4	5	6	7	8	9	8	9	10	11	12	13	14	5	6	7	8	9	10	11
10	11	12	13	14	15	16	15	16	17	18	19	20	21	12	13	14	15	16	17	18
17	18	19	20	21	22	23	22	23	24	25	26	27	28	19	20	21	22	23	24	25
24	25	26	27	28	29	30	29	30	31					26	27	28	29	30		
6: Jueves Santo. 7: Viernes Santo.							1: Día del Trabajo. 2: Fiesta de la Comunidad de Madrid. 15: San Isidro.													
JULIO							AGOSTO							SEPTIEMBRE						
L	M	X	J	V	S	D	L	M	X	J	V	S	D	L	M	X	J	V	S	D
					1	2		1	2	3	4	5	6					1	2	3
3	4	5	6	7	8	9	7	8	9	10	11	12	13	4	5	6	7	8	9	10
10	11	12	13	14	15	16	14	15	16	17	18	19	20	11	12	13	14	15	16	17
17	18	19	20	21	22	23	21	22	23	24	25	26	27	18	19	20	21	22	23	24
24	25	26	27	28	29	30	28	29	30	31				25	26	27	28	29	30	
31																				
							15: Día de la Asunción de María.													
OCTUBRE							NOVIEMBRE							DICIEMBRE						
L	M	X	J	V	S	D	L	M	X	J	V	S	D	L	M	X	J	V	S	D
						1			1	2	3	4	5					1	2	3
2	3	4	5	6	7	8	6	7	8	9	10	11	12	4	5	6	7	8	9	10
9	10	11	12	13	14	15	13	14	15	16	17	18	19	11	12	13	14	15	16	17
16	17	18	19	20	21	22	20	21	22	23	24	25	26	18	19	20	21	22	23	24
23	24	25	26	27	28	29	27	28	29	30				25	26	27	28	29	30	31
30	31																			
12: Día de la Fiesta Nacional de España (Hispanidad)							1: Día de Todos los Santos. 9: Día de la Almudena.							6: Día de la Constitución. 8: Día de la Inmaculada Concepción. 25: Día de Navidad.						

FIESTAS NACIONALES Y AUTONOMICAS

FIESTAS LOCALES MADRID CAPITAL





C/ Alcalá, 414 (Entrada por C/ Hermanos García
Noblejas, 2-3ª Planta) 28027 -Madrid-
Teléfono: 915 - 478 -763
Correo electrónico: informacion@sindicatoates.com
Página web: www.sindicatoates.com

AÑO 2023

TABLAS SALARIALES CONVENIO ESTATAL DE EMPRESAS DE SERVICIOS AUXILIARES

GRUPO PROFESIONAL	SALARIO BASE	SALARIO ANUAL	PRESTACIONES SOCIALES
GRUPO PROFESIONAL 1			HIJOS MENORES DE 18 AÑOS DISCACIDAD IGUAL O SUPERIOR 33%
			121,00 €
DIRECTOR GENERAL	1.449,25	20.289,53	HIJOS MAYORES DE 18 AÑOS DISCACIDAD IGUAL O SUPERIOR 65%
DIRECTOR	1.397,50	19.564,90	
TITULAR SUPERIOR O MEDIO	1.345,73	18.840,28	
GRUPO PROFESIONAL 2			CONYUJE O PAREJA DE HECHO CON UNA DISCACIDAD IGUAL O SUPERIOR 65%
JEFE DEPARTAMENTO / SERVICIOS	1.242,22	17.391,02	POLIZA SEGURO COLECTIVO DE ACCIDENTES POR MUERTE
SUPERVISOR DEPARTAMENTO/ SERVICIOS	1.191,61	16.682,50	
COORDINADOR DEPARTAMENTO/ SERVICIOS	1.132,95	15.861,26	
INSPECTOR	1.115,69	15.619,72	
GRUPO PROFESIONAL 3			POLIZA SEGURO COLECTIVO DE ACCIDENTES POR INCAPACIDAD PERMANENTE TOTAL
OFICIAL PRIMERA ADMINISTRATIVO	1.161,70	16.263,83	
OFICIAL SEGUNDA ADMINISTRATIVO	1.127,20	15.780,74	
AUXILIAR ADMINISTRATIVO	1.192,69	15.297,66	
GRUPO PROFESIONAL 4			
JEFE DE VENTAS	1.242,22	17.391,02	
JEFE DE EQUIPO COMERCIAL	1.191,61	16.682,50	
EJECUTIVO / CONSULTOR COMERCIAL	1.132,95	15.861,26	
VENDEDOR PROMOTOR DE VENTAS	1.092,69	15.297,66	
GRUPO PROFESIONAL 5			
AUXILIAR DE SERVICIOS	1.092,69	15.297,66	
AUXILIAR DE SERVICIOS ESPECIALIZADOS	1.092,69	15.297,66	



C/ Alcalá, 414 (Entrada por C/ Hermanos García
Noblejas, 2-3ª Planta) 28027 -Madrid-
Teléfono: 915 - 478 -763
Correo electrónico: informacion@sindicatoates.com
Página web: www.sindicatoates.com

AÑO 2023

CONCEPTOS VARIOS CONVENIO ESTATAL DE EMPRESAS DE SERVICIOS AUXILIARES

PLUS RESPONSABLE DE EQUIPO EN 12 PAGAS	67,50 €	
PLUS NOCTURNIDAD POR HORA TRABAJADA	0,70 €	
PLUS FIN DE SEMANA Y FESTIVOS	0,20 €	
PLUS IDIOMAS EN 12 PAGAS	50,00 €	
PLUS NAVIDAD Y AÑO NUEVO	50,00 €	
KILOMETRAJE	0,19 €	JORNADA DE TRABAJO EN COMPUTO ANUAL 1804h. EN COMPUTO MENSUAL 164 HORAS MENSUALES
DIETA UNA COMIDA	8,50 €	
DIETAS DOS COMIDAS	14,00 €	
PERNOCTAR Y DESAYUNAR	20,00 €	
PERNOCTAR ENTRE 1 Y 7 DIAS Y DOS COMIDAS	27,00 €	
PERNOCTAR MAS DE 7 DIAS Y DOS COMIDAS	25,00 €	



PACK CURSO PERITO JUDICIAL EN SEGURIDAD PRIVADA Y AUDITOR DE SEGURIDAD PRIVADA.

DOBLE TITULACIÓN

(Autorizada por el Ministerio del Interior con el N° 614841 - Número I.D. Tribunal Superior de Justicia 1175)

PERITO JUDICIAL EN SEGURIDAD PRIVADA (ON-LINE)

Consta de 180 horas lectivas con una duración aproximada de 6 meses, que se volcará en el correo electrónico del alumno, una vez realizada la inscripción al mismo.

Una vez recibido el correo por el alumno, tendrá 6 meses para el estudio de este, pasado este tiempo se le enviará el examen por el mismo medio con dos módulos compuestos, cada uno de ellos, de 30 preguntas de tipo test, que deberá rellenar, firmar y reenviar al correo del centro.

Módulos formativos y materias:

Los módulos constan de dos partes, la primera en Seguridad Privada y la segunda en el Régimen Jurídico.

1. MÓDULO 1

1.1. Normativa de Seguridad Privada

2. MÓDULO 2 – PERITACION JUDICIAL EN SEGURIDAD PRIVADA

2.1. El Perito Judicial en la Ley de Enjuiciamiento Civil

2.2. Protocolos de Actuación Judicial

2.3. Práctica pericial

2.4. Bibliografía

2.5. Documentación de apoyo

3. MÓDULO 3

3.1. Archivos policiales. Normativa reguladora.

3.2. Antecedentes policiales.

4. MÓDULO 4

4.1. Reglamento de armas

4.2. Código BOE Armas y Explosivos

HABILITACIONES

Una vez superado y aprobado el curso, se le otorgará el diploma acreditativo, así como el certificado de estudios con las materias, módulos y horas realizadas.

Se le adjudicará una TIP numerada, como Perito Judicial experto en la materia reseñada y se incluirá en las listas judiciales del Tribunal Superior de Justicia de Madrid, junto a otra Sub- Especialidad elegida por el alumno de la lista que se adjuntará en el curso, todas ellas relacionadas en el ramo y sector de la seguridad privada, una cartera porta placa y una placa corporativa personalizada con su número de carnet profesional.

CURSO DE AUDITORIA DE SEGURIDAD PRIVADA

Esta acción formativa va dirigida principalmente a los profesionales del sector de seguridad, tanto pública como privada que quieran incorporar a su bagaje formativo la especialización como Auditores de Seguridad, así como, a cualquier persona que encuentre de su interés el incorporar una formación específica sectorial como la que desarrolla el currículo de este curso.

El presente curso capacita al alumnado que supere el mismo, para la práctica profesional como Auditor en Seguridad Privada, dentro de los parámetros legales, técnicos y prácticos de la Seguridad Privada, al complementar la formación con el enfoque de especialización que establece la legislación vigente para el personal del sector, en el segmento profesional de Directores de Seguridad (Ley 5/2014 de cinco de abril de 2014 y la resolución de 12 de noviembre de 2012 de la Secretaría de Estado de Seguridad).

El programa lectivo diseñado para esta acción formativa comprende un compendio multidisciplinar de las principales áreas que abarcan la práctica general de la Seguridad Integral.

La carga lectiva estimada del curso acumula 350 horas de trabajo con ambas partes, la teórica y la práctica a desarrollar en un periodo de tiempo de 6 meses y que englobará una serie de ejercicios en lo que los alumnos perfeccionarán su técnica de ejecución de la función de auditores.

MATERIAS

- Normativa de Seguridad Privada
- Emergencias, evacuación y autoprotección
- Protección contra incendios
- Resolución de problemas
- Gestión de proyectos
- Análisis de riesgos
- Plan de Seguridad Integral
- Buenas prácticas
- Práctica de Auditoría
- Propuestas de Mejora
- Elaboración de plantillas
- Análisis de riesgos
- Simulación de auditoría
- Búsqueda de auditorías en fuentes abiertas
- Ejercicios y TFC

Tras la superación del curso, el alumno recibirá el diploma correspondiente emitido por la secretaría de la Asociación, con detalle de la carga lectiva y los controles temáticos del mismo.

MATRICULACIÓN

Ambos cursos tienen un coste de inscripción que incluye temarios en formato electrónico, ejercicios, tutoría, exámenes finales de cada formación, emisión de certificaciones y en el caso de la sección de Perito Judicial, como se ha reflejado en su apartado correspondiente, la emisión de carné profesional, cartera y placa corporativa, siendo el importe total de matriculación de seiscientos euros.

El alumno tiene dos posibles formas de formalización de su matriculación, bien en un único pago de seiscientos euros como se a citado, o si lo considera de su interés, en seis cuotas mensuales de 100 euros.

Para la emisión de los diplomas de cada acción formativa, es indispensable haber abonado la totalidad de la matrícula en cualquiera de las modalidades elegidas por el alumno.

El método de entregar el temario en formato electrónico permite a los alumnos establecer su ritmo de trabajo en función de su disponibilidad y criterio personal, no está establecido un margen mínimo para completar el curso, ni las evaluaciones y pruebas de conocimiento previstas para valorar el aprendizaje de los alumnos, las cuales, se incorporarán a su expediente personal y servirán para el acta final del cierre del mismo.

CONTACTO:

formacion@sindicatoates.com



**CURSOS PARA AFILIADOS EN COLABORACIÓN CON LA
ASOCIACION PROFESIONAL EUROPEA DE PERITOS JUDICIALES EN
INVESTIGACION Y SEGURIDAD PRIVADA
(Autorizada por el Ministerio del Interior con el N° 614841 - Número I.D.
Tribunal Superior de Justicia 1175)**

Ponemos en conocimiento de todos nuestros afiliados que hasta el 31/12/2023 como fecha tope de inscripción, se oferta a precio REDUCIDO EL SIGUIENTE CURSO.

CURSO SOBRE VIOLENCIA DE GÉNERO Y ACOSO.

ANEXO 1º.- VALORACIÓN POLICIAL DEL RIESGO

ANEXO 2º.- PROTOCOLO DE VALORACIÓN POLICIAL.

ANEXO 3º.- PROTOCOLO DE ORDEN DE PROTECCIÓN

ANEXO 4º.- PROTOCOLO DE TOMA DE DECLARACIÓN

El precio del curso es de 35€ más 12€ de trámites. -Curso de 200 horas y examen final.

Se comunicará a los Servicios Sociales de cada Junta Municipal y Ayuntamiento los alumnos que superen el curso

CONTACTO:

formacion@sindicatoates.com



CURSOS PARA AFILIADOS EN COLABORACIÓN CON LA ASOCIACION PROFESIONAL EUROPEA DE PERITOS JUDICIALES EN INVESTIGACION Y SEGURIDAD PRIVADA (Autorizada por el Ministerio del Interior con el Nº 614841 - Número I.D. Tribunal Superior de Justicia 1175)

RELACION DE CURSOS GRATUITOS (MODALIDAD ON-LINE) 75 HORAS.

- Armamento policial y seguridad.-
- Armas no letales.-
- Control de masas.-
- Equipos caninos de seguridad.-
- Licencia de armas.- con tés de valoración.-
- Protección de personalidades.-
- Seguridad en entidades financieras.-
- Seguridad en Urbanizaciones.-
- Seguridad Portuaria.-
- Seguridad Pública y función policial.
- Seguridad y planes de autoprotección.-
- Trastornos de la delincuencia y personalidad.-
- Vigilancia y seguimientos.-

**Sin exámenes
Con Certificado**

**CURSOS PRECIO ESPECIAL AFILIADOS DE ATES.
30€ (MODALIDAD ON – LINE) – 120H**

- Malos tratos en el ámbito familiar, y laboral.-
- Mediación y Resolución de Conflictos para fuerzas y cuerpos de seguridad.-
- Medio Ambiente.-
- Policía ADM, Denuncias y Atestados.-
- Políticas Públicas de seguridad y planes de autoprotección.-
- Pruebas Periciales, Policial y Judicial.-
- Seguridad pública y privada.-
- Técnicas terroristas siglo XXI.-
- Técnico caligráfico.-

CURSOS PRECIO ESPECIAL AFILIADOS DE ATES. ESTOS CURSOS QUE SON LOS QUE SE RELACIONAN A CONTINUACIÓN, TENDRÁN UNA DURACIÓN DE 200 HORAS.

125€ (MODALIDAD ON – LINE) PAGO DEL 50% AL INICIO DEL CURSO EL RESTO AL EXAMEN FINAL.

- Aspectos de la inmigración ilegal.-
- Atención Policial al ciudadano.-
- Bullyng y cyberbullyng.-
- Criminología practica policial. (Básica)
- Delincuencia contra el patrimonio.-
- Delincuencia contra la propiedad intelectual.-
- Delincuencia financiera y económica.-
- Delincuencia organizada.-
- Delincuencia sexual.-
- Delincuencia urbanística.-
- Delincuencia violenta.-
- Denuncias y atestados policiales.-
- Investigación criminal operativa. (Básica).-
- Investigación de incendios.-
- La inspección ocular técnico-policial. (Básico).-
- La prueba ilícita en la investigación criminal.-
- Policía científica y criminalística. (Básico).-
- Policía judicial e investigación criminal.-
- Seguridad vial superior.-
- Técnico Inmobiliario.-
- Tráfico de armas y drogas.-
- Tribus urbanas.-
- Victimología y atención a las víctimas. (Básico).-

Todos los cursos conllevan unos gastos de tramitación 15€ por emisión certificaciones de horas lectivas, diploma acreditativo con las autorizaciones, números de protocolo y registros del Ministerio del Interior y del Tribunal Superior de Justicia.

Estos cursos son los correspondientes al año lectivo 2023, esta relación de cursos se incrementa de enero a diciembre y se añadirán otros nuevos, por lo que se pone en conocimiento de los alumnos desde la Asociación, que además de los aquí reseñados, disponemos de una totalidad de aproximadamente de 200 cursos relacionados con el sector de la seguridad pública y privada. Para cualquier duda, o aclaración hay establecidos unos canales de comunicación entre ATES.



CONTACTO:

formacion@sindicatoates.com



C/ Alcalá, 414 3ª Planta, 28027 – Madrid

HOJA DE AFILIACIÓN

POR BANCO

DATOS PERSONALES:

1^{ER} APELLIDO: _____ 2^º APELLIDO: _____

NOMBRE: _____ D.N.I. / N.I.E.: _____ FECHA NACIMIENTO: _____

DOMICILIO: _____

LOCALIDAD: _____ PROVINCIA: _____ CÓD. POS.: _____

TEL. FIJO: _____ TEL. MÓVIL: _____ EMAIL: _____

DATOS LABORALES:

EMPRESA: _____

DOMICILIO DE LA EMPRESA: _____

LOCALIDAD: _____ PROVINCIA: _____ CÓD. POS.: _____

CENTRO DE TRABAJO: _____

Sus datos personales serán usados para nuestra relación y poder prestarle nuestros servicios. Dichos datos son necesarios para poder relacionarnos con usted, lo que nos permite el uso de su información dentro de la legalidad. Asimismo, podrán tener conocimiento de su información aquellas entidades que necesiten tener acceso a la misma para que podamos prestarle nuestros servicios. Conservaremos sus datos durante nuestra relación y mientras nos obliguen las leyes aplicables. En cualquier momento puede dirigirse a nosotros para saber qué información tenemos sobre usted, rectificarla si fuese incorrecta y eliminarla una vez finalizada nuestra relación. También tiene derecho a solicitar el traspaso de su información a otra entidad (portabilidad). Para solicitar alguno de estos derechos, deberá realizar una solicitud escrita a nuestra dirección, junto con una fotocopia de su DNI: SINDICATO AUTONOMO (ATES), Calle Alcalá, 414, 3º pta, CP 28027, Madrid (Madrid) CON NIF: G87566600. En caso de que entienda que sus derechos han sido desatendidos, puede formular una reclamación en la Agencia Española de Protección de Datos (www.agpd.es). **EXISTE UNA VERSIÓN AMPLIADA DE ESTA INFORMACIÓN A SU DISPOSICIÓN TANTO EN NUESTRAS OFICINAS COMO EN NUESTRA PÁGINA WEB.**

EL AFILIADO / LA AFILIADA

(FIRMA)

ORDEN DE DOMICILIACIÓN DE ADEUDO DIRECTO SEPA

Mediante la firma de esta Orden de Domiciliación el deudor autoriza (A) al Sindicato Autónomo (ATES), a enviar instrucciones a la entidad financiera del deudor para adeudar en su cuenta y (B) a su entidad financiera para adeudar los adeudos en su cuenta siguiendo las instrucciones del acreedor. Como parte de sus derechos, está legitimado al reembolso por su entidad financiera, en lo términos y condiciones del contrato suscrito con la misma. El reembolso deberá solicitarse dentro de las 8 semanas desde que se realizó el adeudo.

Nombre del deudor: _____ D.N.I. / N.I.E: _____

Nº Cuenta / IBAN: ES _____

Domicilio de la entidad: _____

Localidad: _____ Provincia: _____ Cód. Postal: _____

PAGO PERIÓDICO - CONCEPTO: CUOTA SINDICAL En Madrid a _____ de _____ de _____

Nombre del acreedor:

Sindicato Autónomo (ATES) C/ Alcalá,
414 3ª Planta, 28027 – Madrid N.I.F.
G87566600

(FIRMA)